



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

---

### **ORDENANZA N° 2737/2018**

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el programa “Sunchales al Sol” el que tiene por objeto principal promover la incorporación progresiva y obligatoria de sistemas de captación y utilización de energía solar en el ámbito público y privado, fomentando el aprovechamiento de este tipo de fuentes de energías renovables en orden al cuidado y desarrollo sostenible del medio ambiente.-

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de interpretación de la presente, se entiende por energía solar como aquella energía renovable, alternativa y blanda que se produce naturalmente, en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio ambiental.

La energía solar se clasifica:

- a. Energía solar fotovoltaica: es la que mediante tecnología apropiada permite transformar la energía lumínica del sol en energía eléctrica.
- b. Energía solar térmica: es la que se produce aprovechando la energía calórica del sol para calentamiento de fluidos en forma directa o indirecta.
- c. Energía solar pasiva: permite el aprovechamiento de las cualidades lumínicas y calóricas del sol para ser aprovechadas en el hábitat humano, conocida como arquitectura bioclimática.-

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese la incorporación progresiva y obligatoria de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria, en todos los espacios y edificios públicos existentes de dependencia municipal y los que en el futuro se incorporen; como así también en los planes de vivienda de gestión municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese la incorporación, progresiva y obligatoria, de sistemas de captación y almacenamiento de energía solar, para la obtención de energía suficiente para la iluminación de espacios y edificios públicos existentes de dependencia municipal y los que en el futuro se incorporen.-

**ARTÍCULO 5º.-** Incorpórense en diferentes espacios públicos de la ciudad de Sunchales “módulos solares de usb” para la recarga de celulares y/u



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

---

otros aparatos electrónicos portátiles recargables por sistema USB, de uso público y gratuito.-

**ARTÍCULO 6º.-** La aplicación de esta Ordenanza se debe llevar a cabo, en cada caso, de acuerdo con la mejor tecnología disponible. Las mismas deben contar con las correspondientes certificaciones del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

El Departamento Ejecutivo Municipal debe, ad referendum del Concejo, establecer los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar, cálculos de demanda energética, orientación y grado de inclinación de los captadores solares, integración arquitectónica, sistemas de mantenimiento y control, cumpliendo en todos los casos con la legislación vigente en materia de control y prevención de accidentes.-

**ARTÍCULO 7º.-** La Secretaría de Obras y Ambiente de la Municipalidad de Sunchales, o la que la remplace en su futuro, es la Autoridad de Aplicación, y órgano encargado del control de la presente Ordenanza, como así también tendrá plena potestad de inspección y estudio de desarrollo.-

**ARTÍCULO 8º.-** Crease la Comisión “Programa Sunchales al Sol” la que debe estar integrada por las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con incumbencia en la temática, Concejales, y se debe invitar a organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar acciones, gestiones y proyectos aptos para la mejora del Programa.

La Autoridad de Aplicación debe garantizar la convocatoria a las reuniones de la Comisión “Programa Sunchales al Sol”.-

**ARTÍCULO 9º.-** La Autoridad de Aplicación en conjunto con la Comisión prevista en el artículo anterior, debe evaluar la factibilidad de incorporación sistemática y progresiva de Sistemas Solares de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria o fotovoltaicas en edificios, viviendas, clubes y demás instalaciones públicas y privadas situadas en la ciudad de Sunchales, presentando a este Concejo proyectos de ordenanza que propongan incentivos y exenciones que estime convenientes para promover el desarrollo de la tecnología, la producción local, el uso y aplicaciones de estos sistemas.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

---

**ARTÍCULO 10º.-** La Autoridad de Aplicación debe coordinar con establecimientos de educación técnica, universidades, institutos científicos, académicos, organizaciones no gubernamentales y fundaciones de la ciudad o la región, para el desarrollo e implementación de proyectos con energía solar térmica en distintos ámbitos de la ciudad.-

**ARTÍCULO 11º.-** La Autoridad de Aplicación debe realizar acciones de difusión a través de ferias y exposiciones de energía renovable. Asimismo debe realizar actividades educativas y de capacitación a través de congresos, cursos, jornadas ambientales y cualquier otra actividad que se crea conveniente a tales fines.-

**ARTÍCULO 12º.-** Autorícese al Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales a realizar gestiones por ante el Gobierno Nacional y Provincial u otro, que tengan como finalidad la adhesión a programas que desarrollen y promuevan el aprovechamiento de la energía solar.-

**ARTÍCULO 13º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de septiembre del año 2018.-